



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 007-2022-CU
Lambayeque, 07 de enero del 2022

VISTO:

Acuerdo de la Sesión de Consejo Universitario N° 001-2022-CU, de fecha 07 de enero de 2022, que ratifica la Resolución N° 151-2021-R, de fecha 31 de diciembre de 2021, sobre aprobación del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.2° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.2° del Estatuto de la Universidad establece que el Consejo Universitario dentro de sus atribuciones dicta el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, el artículo 98° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 85° del Estatuto de la Universidad, señalan que, la admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito. Las universidades determinan el número de vacantes, con las siguientes excepciones:

98.1 Los titulados o graduados.

98.2 Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.

98.3 Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país.

98.4 Los deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).

98.5 Los becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades privadas societarias.

98.6 Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5 % de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de admisión.

En los casos previstos en los incisos 98.1 y 98.2 los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada universidad.

Las universidades están obligadas a cumplir lo dispuesto en las leyes especiales sobre beneficios para la admisión a la universidad; y pueden establecer otras formas de acceso conforme a ley.

Que, el artículo 86° del Estatuto, señala que la universidad puede celebrar acuerdos con instituciones de educación superior para la determinación de la correspondencia de los sílabos.

Que, el artículo 87° del Estatuto, establece que las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidas de postular en el proceso de admisión a las universidades públicas.

Que, mediante Oficio N° 680-2021-V-UNPRG/OGC, de fecha 31 de diciembre de 2021, el Dr. Walter Antonio Campos Ugaz, Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, hace llegar el Reglamento de Admisión y solicita sea remitido para ser aprobado en Consejo Universitario. Asimismo, señala que el Reglamento de Admisión tiene por finalidad hacer de conocimiento los requisitos y procedimientos del proceso de admisión en las distintas modalidades ingreso, para evaluar y seleccionar a los postulantes en los niveles de enseñanza de pregrado, posgrado y segunda especialidad profesional de la UNPRG.

Que, mediante Resolución N° 151-2021- R, de fecha 31 de diciembre de 2021, se aprobó el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 007-2022-CU

Lambayeque, 07 de enero del 2022

Que, en sesión de Consejo Universitario N° 001-2022-CU, de fecha 07 de enero de 2022, se aprobó ratificar la Resolución N° 151-2021-R, que aprueba el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector (a) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar la Resolución N° 151-2021-R, de fecha 31 de diciembre de 2021, que aprueba el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Constitucional, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARREÑA VELÁSQUEZ
Rector (a)